

Señor:

JUEZ 1º PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIRIGUANA - CESAR.
E.S.D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
DEMADNANTE: MIRIAN GUERRERO.
DEMANDADA: LUZ MERY IDARRAGA CASTRILLON.
RAD: 2019-00231-00.

LELIA MORALES NEGRETTE, quien es mayor de edad y vecina de esta ciudad, Abogada Titulada y en ejercicio, identificada con la cedula de Ciudadanía numero 36.677.378 expedida en Chiriguaná-cesar, portador de la Tarjeta Profesional número 127.758 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor **LUZ MERY IDARRAGA CASTRILLON**, quien en mayor de edad, identificada con la cedula de Ciudadanía número 49.551.943 De Curumani – Cesar, con domicilio en la calle 9 No 11 – 80 barrio el Carmen de esta municipalidad, por medio del presente escrito me permito impetrar Recurso de reposición la cual hago de la siguiente manera:

EXCEPCIONES PREVIAS

- 1. Propongo excepción previa contemplada en el Artículo 100, Código General del Proceso Numeral 3** Inexistencia del demandante o del demandado.y **4.** Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado, como quería de que en la parte de atrás donde autentica el poder fue otorgado por la señora **MIRIAN GUERRERO DURAN y la demanda aparece el nombre MIRIAM DURAN GUERRERO, ya que es uno persona diferente por su nombre no termina en M sino en N.**
- 2. Propongo excepción previa contemplada en el Artículo 100, Numeral 5 del código general del proceso.**
- 5.** Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales, porque la reforma de la demanda no cumple con los requisitos establecidas en el decreto 806 de 2020, en concordancia con la ley 1564 de 2012, en el acápite de la demanda no se aporta el canal digital de la de la demandante ni de la demandada y si la parte demándate no tiene conocimiento de la de los correos electrónicos o números telefónicos debe hacer una manifestación expresa bajo la gravedad de juramento del desconocimiento de dichos datos.

PRETENSIONES

Me opongo a cada una de las pretensiones y propongo excepciones de mérito la cual hago de la siguiente manera:

PRETENSIONES

1. Revóquese el auto de la reforma de la demanda.
2. se condene en costas a la parte demandante

PRUEBAS

DOCUMENTALES: téngase como prueba el poder otorgado por la demandante y la reforma de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 371 y siguientes del CGP, art 1857 libro 4 del código civil y demás normas concordantes y supletorias.

COMPETENCIA

En razón que está formulando una demanda de reconvención, ante un juez que adelanta un proceso bajo su jurisdicción y competencia, se tiene que es usted, competente para conocer del este proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 8ª No 5-121 del municipio de chiriguana – cesar, Iemail-lemone571@hotmail.com, celular 3177018837.

La señora **LUZ MERY IDARRAGA**, recibe notificaciones correo electrónico: luzmeryidarragacastrillo@gmail.com., celular: 3163347839.

La señora **MIRIAN GUERRERO**, las recibirá en la en la calle 9 No 11-40, barrió el Carmen del municipio de curumani – cesar, bajo juramento manifestamos que mi cliente y mi persona desconocemos el celular y correo electrónico de la señora MIRIAN DURAN.

Del Señor Juez, Atentamente,

LELIA MORALES NEGRETTE

C. C. N° 36.677.378de Chiriguaná

T. P. N° 127.758del Consejo Superior de la Judicatura.